

Bogotá D.C., 28 de enero de 2025

CEFE-066-25



Señores

**HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S**

Atn. Dr. KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO

Representante Legal

Transversal 71 Bis No. 76-37 Apto 203

Telefax: (601) 309 9368

Correo electrónico: [interventoriaidartes@gmail.com](mailto:interventoriaidartes@gmail.com)

Ciudad

**Referencia:** Contrato de Obra No. 3292-2024, Objeto: *“Realizar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste a monto agotable el Diagnóstico y la Intervención de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante acciones de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física en lo referente a las cubiertas y sistemas de manejo aguas lluvias”.*

**Asunto:** Solicitud de Suspensión ejecución del Contrato de obra pública No. 3292-2024.

Cordial saludo Doctor Castro,

Por medio del presente solicitamos respetuosamente como representante legal de HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S., contratista de interventoría del contrato antes referido, la suspensión del Contrato de obra pública de la referencia; solicitud que amparamos bajo las siguientes consideraciones:

En la ejecución del contrato de obra pública el cual se encuentra a la fecha en la etapa de Etapa 1 de actividades previas, definidas en el anexo técnico en el numeral 2.1.1 Primera fase-actividades previas o de alistamiento, con relación a las actividades:

- “Presentar y obtener aprobación por parte de la interventoría del Plan de Calidad, Plan de gestión Social, Plan de Manejo Ambiental Y Sistema de Gestión de SST, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio”  
(...)
- “Al finalizar esta Fase, el contratista deberá tener aprobados por la Interventoría y viabilizados y aprobados por IDARTES, el alcance de las intervenciones a desarrollar en el contrato y su respectivo cronograma preliminar de ejecución de obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los productos de diagnósticos que permitan adelantar la ETAPA de Ejecución y Desarrollo del Proyecto, de acuerdo con el cronograma.”

De igual forma, con relación a lo establecido en el numeral 2.2.3 PLANES, PROGRAMAS Y DOCUMENTOS, en el cual se hace referencia a la regulación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SGSST, requerido para la ejecución del presente proyecto y debido a las particularidades de cada uno de los equipamientos se evidencio lo siguiente por parte del profesional de SST, respecto de las condiciones de trabajo requeridas para la ejecución de las labores requeridas:

DIRECCIÓN: Calle 64 No. 9A – 14 Oficina 403 – Edificio Lebreles, Bogotá D.C., Colombia

CONTACTO: Fijo: (601) 905 4974 – Fax: (601) 905 4974

INTERNET: [www.fundacionespeletia.com](http://www.fundacionespeletia.com)

E-MAIL: [direccion@fundacionespeletia.com](mailto:direccion@fundacionespeletia.com)

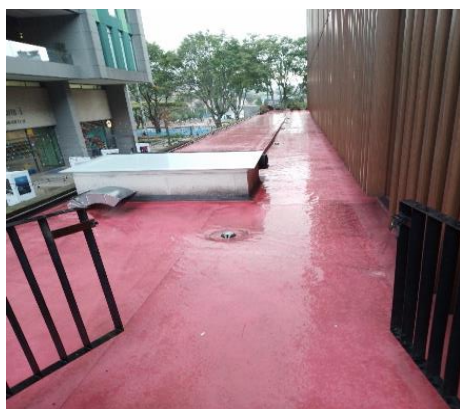
Previo el inicio de las obras ordenado por el IDARTES, nuestros Profesional SST e Inspector SST del Contratistas y con base en lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 en desarrollo de la Fase de Diagnóstico del Contrato, encontraron las siguientes condiciones de seguridad y protección de riesgo de caídas:

- Cinemateca

Cubiertas Norte y Sur. - En estas dos áreas de la Edificación son totalmente inexistentes condiciones de seguridad pues los dos anclajes existentes en cada una de las cubiertas (ver fotografía) NO se encuentran certificados y a pesar de haber sido evaluados por expertos, no pueden certificarse porque no registra la resistencia exigida por la Norma.



Jardineras y Pasillo. – Estas áreas se encuentran en el contorno de las dos Torres y corresponden a terrazas que no tienen ninguna estructura de retención en sus bordes presentándose condiciones de riesgo de caídas de aproximadamente 3 metros de altura en áreas de uso peatonal tanto en la carreras segunda y tercera, como en la calles 19 y 20 como se aprecia en la siguientes imágenes:



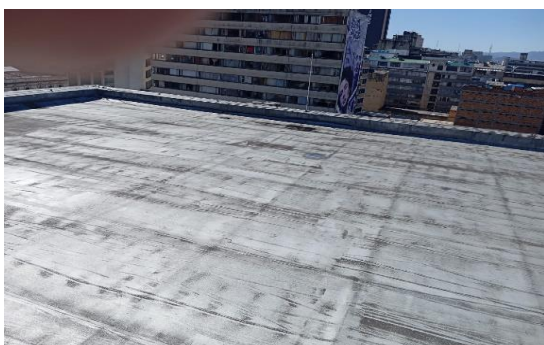
- Planetario



Las cubiertas que van a ser objeto de intervención no tienen ninguna estructura de retención en sus bordes y desembocan en áreas de uso peatonal con alturas de caída libre de aproximadamente 6 metros de altura sin barrera física en sus bordes y en consecuencia registra un inminente riesgo de caídas.

- Teatro Jorge Eliecer Gaitán

La cubierta que va a ser objeto de intervención no tiene ninguna estructura de retención en sus bordes y desembocan en áreas de uso peatonal con alturas de caída libre de aproximadamente 5 metros de altura sin barrera física en sus bordes y en consecuencia registra un inminente riesgo de caídas.



En atención a lo anterior, es necesario para dar pleno cumplimiento de la reglamentación legal vigente aplicable, plantear un sistema contra caídas para trabajo seguro en alturas, mediante el cual se garantice la correcta y segura ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas en el desarrollo del proyecto en cada uno de los escenarios previstos en el marco del contrato de obra pública.

Así las cosas, es necesario adelantar la suspensión del contrato por el término de un (1) mes desde el día 03 de febrero de 2025 o hasta que se cuente con la propuesta del sistema contra caídas para trabajo seguro en alturas.

Ahora bien, para la estructuración del sistema contra caídas para trabajo seguro en alturas, en aplicación a lo establecido en el capítulo denominado “ANÁLISIS DE

PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR” del Anexo Técnico, el cual indica:

*“ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR*

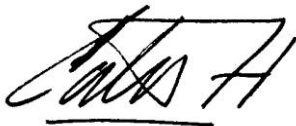
*(...)*

*En el caso de que los insumos básicos para determinar los precios unitarios de los ítems no previstos no se encuentren en los APU's contractuales, en todo caso se tomarán como base los insumos de la base de datos de los APU's del IDR y del IDU establecidos por el mercado, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor.*

*En caso de que los insumos básicos no se encuentren dentro de los APU's de la base de datos del IDR se realizará el estudio de mercado con tres (3) cotizaciones como mínimo para determinar el valor de estos, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor. (...)*”

En ese sentido, se adelantó la verificación de los precios unitarios de los insumos básicos para la elaboración de los requerimientos del sistema de protección contra caídas en las bases de datos vigentes del IDR y del IDU, en donde se evidencio que los mismos no se encuentran incluidos con las especificaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución, por lo que se debe adelantar el procedimiento de estudio de mercado, situación que requiere realizar la invitación de posibles proveedores que cuenten con la idoneidad para ejecutar las actividades con las especificaciones requeridas, por lo que es de vital importancia adelantar la suspensión del contrato para no afectar la ejecución del proyecto con las cualidades técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus documentos adicionales y el contrato.

Atentamente,



**JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA**  
Representante Legal  
**FUNDACION ESPELETIA**